



INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC0082026ICBFCAL

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL ICBF REGIONAL CALDAS.”

Una vez publicado, el informe de evaluación preliminar, el día 04 de agosto de 2026 a las 6:55 pm, se otorgo el plazo hasta el día 06 de agosto de 2026, 2:00 pm, para que el oferente remitiera las observaciones y subsanaciones al suscrito proceso de selección, encontrando que no se presentaron observación alguna.

El oferente no cumplió con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, razón por la cual, la entidad solicito la subsanación de estos, lo que ocurrió dentro del término establecido en el cronograma del proceso, es decir, el día 6 de agosto de 2026 a las 1:56 PM.



Una vez, conocidas las citadas observaciones y subsanaciones, la entidad se permite realizar los siguientes análisis:

I. ANÁLISIS DE LA SUBSANACION

En atención a la subsanación solicitada respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos exigidos en la Invitación del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC0082026ICBFCAL, se constata que fueron acreditados los documentos previamente señalados, subsanando cada una de las observaciones requeridas.

En atención a lo establecido en la invitación publica **No. MC0082026ICBFCAL**, específicamente en su capítulo II, se requirió subsanar el requisito habilitante jurídico **“1.12 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS** El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **ANEXO 8 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**”, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.” y **“1.14 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** El Proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de los Consorcio o Temporales deberán DEHOJADEVIDADELAFUNCIÓNPÚBLICA NATURAL, según aplique.”



Así las cosas, el comité evaluador procedió conforme lo señala el documento atrás enunciado a verificar el ofrecimiento de **YULTOR S.A.S ZESE**, encontrando que el oferente subsano el requisito jurídico, aportando los respectivos documentos, que se solicitaron como requisitos mínimos habilitantes jurídicos.

En atención a la justificación por precio artificialmente bajo presentada por **YULTOR S.A.S ZESE**, encontramos que la justificación presentada cumple con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015 artículo 5.5.15.

YULTOR S.A.S ZESE	
REQUISITO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE – JUSTIFICO LOS PRECIOS OFERTADO

La Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01- expedida por Colombia Compra Eficiente, expone que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, cuando en la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Conforme lo anterior, la entidad requirió al proponente **YULTOR S.A.S ZESE**, para que justificara los precios ofertados, lo cual ocurrió, mediante documento cargado en la plataforma Secop II día 6 de agosto de 2026 denominado “Justificación de Propuesta”, justificando así los precios ofertados y aclaro la oferta presentada de la siguiente manera:

2



Arauca, 06 de agosto de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Carrera 23 # 39-60
Manizales

Frente al análisis estadístico efectuado por la Entidad

Del cuadro de análisis publicado por la Entidad se evidencia lo siguiente:

- Promedio de ofertas: \$15.052.607
- Desviación estándar: \$3.085.137
- Valor mínimo aceptable: \$11.932.663
- Oferta presentada por YULTOR S.A.S.: \$11.985.020

En consecuencia, nuestra propuesta económica **se encuentra por encima del valor mínimo aceptable**, superándolo en la suma de **\$52.357**, razón por la cual la misma se encuentra dentro del rango permitido por la metodología estadística aplicada por Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, la oferta **no puede catalogarse como una oferta artificialmente baja únicamente por encontrarse cercana al límite**, pues objetivamente supera el umbral mínimo establecido por la propia Entidad.

Sin embargo:

En atención al requerimiento efectuado por la Entidad respecto del sustento de la propuesta económica presentada por YULTOR S.A.S., nos permitimos exponer las razones que soportan el valor ofertado, demostrando que el mismo es técnica, económica y financieramente viable para garantizar la correcta ejecución del contrato.



1. SUSTENTO ECONÓMICO

El valor ofertado por YULTOR S.A.S. responde a una estructura de costos propia y eficiente, derivada de las capacidades operativas y administrativas de la empresa, las cuales permiten reducir costos sin afectar la calidad del servicio.

Nuestra empresa cuenta con:

- Personal técnico vinculado y con experiencia en mantenimiento e instalación de equipos de aire acondicionado.
- Uno de los técnicos que participa directamente en la ejecución del contrato es el Representante Legal de la empresa, situación que reduce costos administrativos y de supervisión.
- Vehículo propio destinado para el desplazamiento del personal, herramientas y equipos, evitando la contratación de transporte externo.
- Herramientas, equipos e instrumentos propios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, eliminando costos de alquiler.
- Relaciones comerciales permanentes con proveedores del sector, lo que permite acceder a mejores condiciones comerciales y precios competitivos en la adquisición de materiales y repuestos.
- Una estructura administrativa eficiente que disminuye costos indirectos.

Estas condiciones constituyen ventajas competitivas legítimas que hacen posible presentar una oferta económica favorable sin comprometer la ejecución contractual.

2. SUSTENTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, YULTOR S.A.S. posee la capacidad necesaria para ejecutar integralmente el objeto contractual.

La empresa cuenta con:

- Personal técnico capacitado y con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado.
- El Representante Legal participa directamente en la ejecución técnica del contrato, aportando conocimiento especializado y supervisión permanente de las actividades.
- Herramientas y equipos especializados propios para la ejecución de los mantenimientos.



- Vehículo propio que garantiza la movilidad inmediata del personal técnico y de los equipos requeridos.
- Experiencia en la ejecución de contratos similares con entidades públicas y privadas a nivel nacional.

Lo anterior permite optimizar tiempos de respuesta, disminuir costos operativos y garantizar la correcta prestación del servicio.

3. SUSTENTO FINANCIERO

Desde el componente financiero, YULTOR S.A.S cuenta con la capacidad económica suficiente para asumir la ejecución del contrato.

La empresa dispone de:

- Capital de trabajo suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.
- Liquidez para la adquisición de materiales, repuestos y demás insumos necesarios.
- Capacidad financiera para asumir costos de operación sin depender exclusivamente de los pagos parciales del contrato.
- Activos propios, representados en vehículo, herramientas y equipos, que disminuyen significativamente los costos de operación.

En consecuencia, el valor ofertado no pone en riesgo la estabilidad financiera de la empresa ni la adecuada ejecución del contrato.

La propuesta económica presentada por YULTOR S.A.S. fue elaborada con base en un análisis real de costos directos e indirectos, incluyendo:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE
1	MANO DE OBRA	\$958.801	8%
2	INSUMOS (lo que se requiera para los mantenimientos preventivo y/o correctivo, instalación, traslado etc. de los equipos)	\$6.499.476	54,23%
3	LOGISTICA (transporte de personal, materiales y equipos)	\$599.251	5%
4	ADMINISTRACION (pólizas)	\$119.850	1%
5	IMPREVISTOS	\$239.700	2%

4



6	UTILIDAD	\$1.290.786	10,77%
7	IMPUESTOS	\$2.277.154	19%
TOTAL		\$11.985.020	100%

En consecuencia, la oferta presentada no corresponde a una oferta artificialmente baja, sino al resultado de una estructura de costos eficiente y de las ventajas competitivas propias de la empresa.

Adicionalmente, conforme al análisis realizado por la propia Entidad mediante la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, la oferta económica presentada por YULTOR S.A.S. se encuentra por encima del valor mínimo aceptable determinado en el estudio estadístico, razón por la cual no existe evidencia objetiva de inviabilidad económica.

Por las razones expuestas, respetuosamente solicitamos a la Entidad tener por justificadas las condiciones económicas de la oferta presentada por YULTOR S.A.S., toda vez que se demuestra que el precio ofertado obedece a ventajas competitivas reales, cuenta con respaldo técnico, económico y financiero suficiente y garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual dentro de los principios de economía, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 consagran los principios de:

- ECONOMÍA
- SELECCIÓN OBJETIVA
- TRANSPARENCIA
- RESPONSABILIDAD

Aceptar una oferta económicamente favorable, técnicamente viable y financieramente sostenible desarrolla precisamente el principio de economía y garantiza el uso eficiente de los recursos públicos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el menor precio no puede rechazarse por esa sola circunstancia, siempre que el proponente demuestre la viabilidad de ejecutar el contrato en las condiciones ofertadas.



Cordialmente,
Tamás Pro Larios
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 1.048.994.572
NOMBRE DEL OFERENTE: YULTOR SAS ZESE
DIRECCIÓN: CALLE 18C#38A-17
CIUDAD: ARAUCA-ARAUCA
TELÉFONO: 3205747710
CORREO ELECTRÓNICO: yultorsas@gmail.com
NIT: 901.594.593-2

Debido a lo anterior, la Entidad llevó a cabo, de manera debida, los pasos recomendados por Colombia Compra Eficiente para el análisis de este tipo de ofertas. Dichas actuaciones se realizaron conforme a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente, en la cual se indica lo siguiente:

“... IV. Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

- A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos en la sección III del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja está encaminada a alterar la competencia en el Proceso de Contratación.*
- B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.*
- C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.*
- D. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos...”*

Por lo anterior, el oferente **YULTOR S.A.S ZESE**, fue requerido en el informe de evaluación preliminar para que sustentara el posible precio artificialmente bajo de su oferta. Dentro del término de traslado del informe, el oferente presentó la correspondiente subsanación.

Posteriormente, el comité evaluador realizó un análisis exhaustivo tanto de la oferta como de la justificación presentada, concluyendo que esta se encuentra acorde con lo recomendado por Colombia Compra Eficiente y cumple con los requisitos establecidos en el proceso de selección. Asimismo, se subsanó lo aspectos relacionados en el informe de evaluación inicial, en el cual detallo de forma clara, el valor de la propuesta económica, las utilidades esperadas respecto a la ejecución contractual.



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) aplica los principios de la contratación pública en todos sus procesos incluyendo el de la referencia. En este sentido, se verifica que el oferente **YULTOR S.A.S ZESE**, cumple con la oferta económica.

El análisis del desglose muestra porcentajes razonables que no comprometen la viabilidad económica del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC0082026ICBFCAL**.

La respuesta además se presentó dentro del término concedido por nuestra entidad, cumpliendo con el derecho a la subsanación establecido en el Decreto 1082 de 2015. Esto demuestra la disposición del oferente a disipar las dudas planteadas, aportando información suficiente y coherente para justificar su precio. En conclusión, se encuentra debidamente subsanado la explicación es consistente, razonable y cumple con los principios de transparencia y economía requeridos en los procesos de contratación pública.

II. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro del término establecido en la Invitación Pública No. **MC0082026ICBFCAL**, se recibieron cinco (05) ofertas, la cual se relaciona a continuación, y cuya apertura a través de la Plataforma del SECOP II, se realizó el día 31 de julio de 2026 hasta las 6:55 de la tarde, en los términos establecidos en la Invitación Pública:

FECHA	HORA	PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA
31/07/2026	5:12 PM	C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S	\$15.032.080
31/07/2026	4:15 PM	IMPOCAMARAS - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	\$20.479.900
31/07/2026	11:58 AM	PC ON LINE ALTA TECNOLOGÍA SAS	\$18.155.000
31/07/2026	11:12 AM	YULTOR SAS	\$11.985.020
30/07/2026	12:34 PM	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS	\$15.017.800

Acorde con lo establecido en la Invitación Pública, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR revisará la oferta y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de los requerimientos a los que haya lugar.

Así las cosas, de conformidad con el procedimiento establecido, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, se procede a relacionar los resultados de la evaluación de la oferta.

Estas entidades, La Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01- expedida por Colombia Compra Eficiente, expone que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, cuando en la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.



Situación que motivaría la realización de requerimiento dirigida al oferente, mediante documento plasmado y publicado en la plataforma transaccional de contratación SECOP II, y a través del cual se solicitó:

*“aporte mediante documento escrito, el sustento económico de su propuesta, y **explique de manera clara las razones del valor de su ofrecimiento, las cuales deben ser expuestas desde el aspecto técnico, económico y financiero. Señor proponente: Explique en detalle su propuesta. La explicación debe ser completa para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato**”.*

ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1. YULTOR SAS

Las convenciones que se usaron en la presente evaluación fueron las siguientes:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

Realizada la verificación técnica y jurídica, y una vez publicado, el informe de evaluación preliminar, el día 04 de agosto de 2026 a las 6:55 pm, se otorgó el plazo hasta el día 06 de agosto de 2026, 2:00 pm, para que el oferente remitiera las observaciones al suscrito proceso de selección, encontrando que no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, y donde entre otras cosas, en ese espacio el oferente si realizo las subsanaciones previamente señalados y explicados.

En razón a las subsanaciones, nuestra entidad, se permite realizar una nueva verificación técnica y jurídica, de los requisitos exigidos en la Invitación del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. MC0082026ICBFCAL**, en los siguientes términos:

La oferta que se presenta en el primer orden de elegibilidad, teniendo en cuenta los valores ofertados es:

YULTOR S.A.S		
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente. (Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta)	C	No aplica
Certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales. (Anexo 2 y 3 Modelo certificación de cumplimiento articulo 50 ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 - Persona Natural y/o Persona Jurídica).	C	No aplica
Original o copia virtual del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. O del registro mercantil si es persona natural.	C	No aplica



Autorización para contratar	NA	No aplica: El representante legal está facultado conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal
Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, actualizado, y de acuerdo a la Ley 2010 de 2019.	C	No aplica
Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal, o del oferente persona natural, según el caso.	C	No aplica
Verificación Certificación Responsabilidad Fiscal Contraloría General de La República de la persona jurídica y su representante legal o del oferente persona natural, según el caso.	C	No aplica
Verificación Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, o del oferente persona natural, según el caso.	C	No aplica
Verificación de antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural	C	No aplica
Verificación antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Persona Natural	C	No aplica
Verificación consulta REDAM	C	No aplica
Certificado Participación Como Independiente Del Oferente- de la invitación pública (Anexo 8 Certificado de participación independiente del proponente)	C	La entidad verificó el cumplimiento, el cual fue debidamente subsanado.
Situación militar definida	C	No aplica
Formato Único de Hoja De Vida de la Función Pública Para Persona Natural y7 Persona Jurídica.	C	La entidad verificó el cumplimiento, el cual fue debidamente subsanado.

Ahora, de la verificación de requisitos técnicos, se encontró:

YULTOR S.A.S



REQUISITO	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
OFERTA ECONÓMICA	C	La entidad verificó el cumplimiento, el cual fue debidamente subsanado.

YULTOR S.A.S.		
REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO	C/NC/NA/NR /SUB	OBSERVACIONES
El contratista deberá contar como mínimo con un (1) operario, el cual deberá ser Técnico profesional en refrigeración y aire acondicionado o Técnico profesional en mantenimiento de sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado doméstico y/o comercial o Técnico en refrigeración comercial e industrial o Técnico de mantenimiento en sistemas de refrigeración o Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, técnico o tecnólogo en electricidad o electrónica; con matrícula profesional vigente mínimo de clase TE-2 (CONTE), dos (2) años de experiencia en instalación y/o mantenimiento de sistemas o equipos de aire acondicionado. Para ello, deberá aportar junto con su propuesta las certificaciones laborales y académicas del personal destinado para prestación del servicio, que acrediten tal condición. NOTA: En caso de que el contratista requiera modificar el personal presentado inicialmente para prestación del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil conforme a lo establecido en la invitación pública.	CUMPLE	Los documentos allegados por el proponente cumplen con lo solicitado en la Invitación Pública.
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El proponente deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF. La aceptación del anexo CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN, se acreditará mediante la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, a través de la cual se acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro de los documentos referenciados.	CUMPLE	Anexa carta de presentación de la oferta y certificado de aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas



El oferente deberá demostrar una experiencia específica en la ejecución de contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya experiencia se encuentra relacionada con: “mantenimiento, suministro e instalación repuestos aires acondicionados” cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV, es decir 8.58 SMMLV	CUMPLE	El comité evaluador verifico la experiencia aportada por el oferente, constatando que las mismas cumplen con lo establecido en la invitación pública, aportando certificaciones equivalentes a 68.34 SMLMV
--	--------	--

Por lo anterior, la oferta presentada por **YULTOR S.A.S SEZE**, cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por la cual el comité evaluador se permite emitir la siguiente:

III. RECOMENDACIÓN

RECOMIENDA a la **ORDENADORA DEL GASTO** del **ICBF REGIONAL CALDAS**, **ADJUDICAR** el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC0082026ICBFCAL** al oferente **YULTOR S.A.S SEZE**, teniendo en cuenta que la oferta presentada **CUMPLE** con los requisitos exigidos al tenor de la invitación pública.

Dado en Manizales, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

10

COMITÉ EVALUADOR		CARGO	FIRMA
JURÍDICO	ALEJANDRA VARELA ARCILA	Abogada del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
EXPERIENCIA	MATEO ALVAREZ MEJIA	Abogado Grupo Interno de Trabajo Administrativo y de Talento Humano	
TÉCNICO ECONOMICO	CARLOS MARIO GARCIA LOPEZ	Técnico Administrativo Grupo Interno de Trabajo Administrativo y de Talento Humano	
Los arriba firmantes declaran que NO nos encontramos incursos en ninguna circunstancia que implique conflicto de interés para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares o de amistad actuales o sobrevivientes con el proveedor, que pueda afectar su probidad al momento de la evaluación.			